

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3510 DE
14 DE AGOSTO DE 2018 QUE ESTABLECE
PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE
ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL PARA
AGENTES ADSCRITOS AL SISTEMA
TRAZABILIDAD EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2020

RES. EX. N° **1296**. VISTO: lo solicitado por la

Subdirección de Pesquerías; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991, por el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 129 del año 2013, que "Establece Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen" el Decretos Supremo N° 730 del 1995 y el Decreto Supremo N° 72 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2523, de 01 de junio de 2017, Resolución Exenta N° 2796 de 24 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta N° 1469 de 14 de julio de 2012, la Resolución Exenta N° 5988 de 17 de julio de 2015, la Resolución Exenta N° 7655 de 25 de agosto de 2015, la Resolución Exenta N° 8931 de 25 de octubre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 2650 de 09 de junio de 2017, la Resolución Exenta N° 1.319 del año 2014, que "Establece el procedimiento, las condiciones y requisitos generales que se deben cumplir para acreditar el origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados", Resolución Exenta N° 2796 de 24 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta N° 3510 de 14 de agosto de 2018 y la Resolución Exenta N° 1.766 de 30 de abril de 2019 y Resolución Exenta N° 5476 de 29 de noviembre de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en Visto, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante "el Servicio", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 129, ambos citados en Visto, toda la información de captura, desembarque, abastecimiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, deberá tener origen legal, entendiendo por tal, aquellos capturados o adquiridos, procesados o comercializados cumpliendo con la normativa pesquera nacional y los tratados internacionales vigentes en Chile; entregando al Servicio la atribución de establecer, mediante resolución, el procedimiento, condiciones y requisitos de la acreditación de origen legal.

Que, en uso de sus atribuciones legales, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3510 de 14 de agosto de 2018, mediante la cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la acreditación de origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos, mediante el denominado "Módulo AOL", correspondiente a una sección dentro del sistema de trazabilidad señalado en el considerando anterior, modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 5558 de 30 de noviembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 1766 de 30 de abril de 2019, ambas citadas en vistos.

Que, con esta fecha existe una propuesta nueva que regula el funcionamiento del Módulo AOL, contemplado mejoras en el sistema, así como también mejoras de carácter operativo.

Que, no obstante lo anterior, en atención a la contingencia producto del estado de catástrofe derivado de la pandemia por el virus COVID-19, se ha producido un retardo en el proceso de consulta a las Direcciones Regionales para la consolidación de dicha propuesta, razón por la cual se ha estimado necesario extender la Resolución Exenta N° 1319 de 2014, de este Servicio, modificando la Resolución Exenta N° 3510 de 14 de agosto de 2018, como se señalará en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE el Resolvo octavo de la Resolución Exenta N° 3.510, de fecha 14 de agosto de 2018, publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2018, que establece procedimiento electrónico de acreditación de origen legal para agentes adscritos al sistema trazabilidad, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

Déjase sin efecto, a contar del 07 de Julio de 2020, la resolución exenta N° 1.319, de fecha 6 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el procedimiento, las condiciones y requisitos generales que se deben cumplir para acreditar el origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N° 3.510, de fecha 14 de agosto de 2018, publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 5558 de 30 de noviembre de 2018, la Resolución Exenta N° 1766 de 30 de abril de 2019 y Resolución Exenta N° 5476 de 29 de noviembre de 2019 y también respecto de la Resolución exenta N° 2.796, de fecha 24 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

 
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/FRM/frm
Distribución:
Subdirección Nacional.
Subdirección de Pesquerías.
Subdirección Jurídica.
Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
Oficina de Partes.